OTROSÍ ACLARATORIO No 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. CD-58-2026-5560 SUSCRITO ENTRE: EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y EL CLUB DEPORTIVO OLIMPICOS J.B.P.

1. Que, el día treinta (30) de enero de 2026 el Distrito suscribió Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la gestión No. **CD-58-2026-5560** con **EL CLUB DEPORTIVO OLIMPICOS J.B.P**, cuyo objeto es "**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LA SECRETARIA DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTES EN LA PROMOCION DEL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO, FORMATIVO Y ASOCIADO A TRAVES DEL DESARROLLO DE LOS TORNEOS INTERLOCALIDADES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**". **2.** Que, para todos los efectos fiscales se estipuló el valor del contrato en **CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($4.500.000.000 EXCLUIDO DE IVA** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato**. 3.** Que, en la cláusula sexta del anexo de condiciones contractuales relativa a plazo del contrato por error de digitación se indicó que este sería de cuatro (04) meses una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, fecha que no corresponde con el establecido en estudio previo ni al contrato electrónico que indica que el plazo será de cinco (05) meses una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **4.** Que, en consideración de lo expuesto, la Secretaría General del Distrito, previa verificación del expediente contractual, así como del ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan celebrar el presente **OTROSÍ ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. CD-58-2026-5560**. Amparado en las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla y por las cláusulas que se expresan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA - ACLARAR:** Aclarar la Cláusula Sexta – Plazo establecida en el anexo de condiciones contractuales, quedando de la siguiente manera: **:** El plazo para la ejecución del Contrato será de cinco (05) meses, c una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEGUNDA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales establecidas en el **CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. CD-58-2026-5560**, y su anexo no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

Proyectó: Miguel Parga- Abogado Externo - Secretaría General del Distrito.
Reviso: Nurys Henao Anillo - Asesores en Materia Contractual - Secretaría General del Distrito.
Aprobó: José Caicedo Feoli - Jefe de Contratación - Secretaría General del Distrito.